



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE ABRIL DEL 2020

NUMERO 66

CUARTA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se precisan las actividades necesarias, indispensables o urgentes dentro de la competencia de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración que continuarán desarrollándose en los términos y plazos regulares conforme la normativa aplicable.

2

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción II, 17, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 4, primer párrafo y 5, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

CONSIDERANDO

Como parte de las medidas administrativas de prevención y combate de la propagación del SARS-CoV-2 (Covid-19), el pasado 26 de marzo se publicó en el ejemplar 62 Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo Gubernativo número 94, por el cual se suspenden los plazos y términos legales y reglamentarios establecidos en los ordenamientos y disposiciones normativas aplicables, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Al efecto, el segundo párrafo del artículo tercero, del precitado Acuerdo Gubernativo, establece que quedan exceptuados de la suspensión, los plazos o términos de las actuaciones, diligencias y procedimientos administrativos que no sean susceptibles de suspensión conforme a las leyes u ordenamientos jurídicos aplicables, los cuales deberán desahogarse en los plazos o términos que al efecto éstas señalen o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.

Por su parte, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, reconoció como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), acordando medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que destaca la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de dicho virus en la comunidad y disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y posibles muertes por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

De igual forma, el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, señalando como sectores esenciales para el funcionamiento de la economía, entre otros, el financiero y el de recaudación tributaria, además de los que, de manera directa son necesarios para atender la emergencia sanitaria, como lo son el abasto, servicios y proveeduría por mencionar algunos.

En tal sentido, a fin de privilegiar aquellos servicios que son indispensables para la ciudadanía, además de cumplir con las funciones vitales de la administración pública estatal, cuya continuidad debe garantizarse, se emite el presente Acuerdo, por el cual se establecen aquellas

funciones de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración que continuarán desarrollándose durante la contingencia sanitaria.

Se considera importante precisar que, en materia de contribuciones estatales, así como para el caso de actos y procedimientos de las autoridades estatales y municipales cuando actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, se acatará la normatividad específica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. A fin de privilegiar aquellos servicios que son indispensables para la ciudadanía, además de cumplir con las funciones esenciales de la administración pública estatal, cuya continuidad debe garantizarse, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración continuará desarrollando sus actividades en los términos y plazos regulares conforme la normativa aplicable.

Artículo Segundo. El cumplimiento de las obligaciones en materia de contribuciones estatales y sus procedimientos fiscales y administrativos, así como cuando las autoridades estatales y municipales actúen como autoridades coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, se llevarán a cabo en los términos y plazos que establece la normativa aplicable.

Artículo Tercero. Para efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, todas las actividades desarrolladas por las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se desarrollarán atendiendo todas y cada una de las recomendaciones de las autoridades sanitarias, para reducir la tendencia de casos del COVID-19.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo surte efectos el día de su emisión y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 01 de abril del 2020.

El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración



Dr. Héctor Salgado Banda

